



Colegio Santa Clara

*Anas. Franciscanas
de la Enseñanza*

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

*Congregación de las Hermanas Franciscanas de la
Enseñanza.*

La evaluación forma parte constitutiva del proceso de enseñanza. Cumple un rol central en la promoción y en el logro del aprendizaje. Sus objetivos se relacionan con medir progreso en el logro de los aprendizajes, ser una herramienta que permita la autorregulación del alumno, proporcionar información que permita conocer fortalezas y debilidades de los estudiantes y, sobre esa base, retroalimentar la enseñanza y potenciar los logros esperados dentro de la asignatura.

2017

ÍNDICE

ARTÍCULO I: CONCEPTO DE CALIFICACIÓN	PÁG 2
ARTÍCULO II: DE LAS CALIFICACIONES	PÁG 3
ARTÍCULO III: RETIROS E INASISTENCIAS A EVALUACIONES	PÁG 5
ARTÍCULO IV: APRENDIZAJES NO LOGRADOS Y VULNERACIÓN DE LA EVALUACIÓN	PÁG 7
ARTÍCULO V: EVALUACIÓN DIFERENCIADA	PÁG 7
ARTÍCULO VI: DISPOSICIONES ESPECIALES	PÁG 8
ARTÍCULO VII: DE LA PROMOCIÓN	PÁG 9
ARTÍCULO VIII: CERTIFICADO DE ESTUDIOS	PÁG 10
ARTÍCULO IX: OTRAS DISPOSICIONES	PÁG 10

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Congregación de las Hermanas Franciscanas de la Enseñanza.

El Colegio Santa Clara es un Colegio Católico, por lo tanto, Comunidad de Iglesia de carácter educativo, al servicio de la sociedad como testimonio de la presencia en ella. Se inspira en los Principios Educativos de las Hermanas Franciscanas de la Enseñanza definidos en el Proyecto Educativo. Específicamente, la razón de ser del Colegio es la formación de los Estudiantes, por lo tanto, la educación que en él se imparte está inspirada por el Evangelio, tal como lo enseña la Iglesia Católica especialmente en nuestros días, a través de las enseñanzas del Concilio Vaticano II, de las Palabras del Santo Padre, de las Directivas del Episcopado Latinoamericano y de las Orientaciones Pastorales o indicaciones de los Obispos de Chile.-

El Colegio Santa Clara es una institución de carácter educacional, sin fines de lucro, gratuito, reconocido oficialmente por el MINEDUC, por Decreto N° 871 de fecha 1997 y su modificación.

Se establece el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción para todos los alumnos y alumnas del Colegio, de acuerdo a las disposiciones dadas por el Decreto N° 511 del 8 de mayo de 1997 para la Enseñanza General Básica; 112 del 20 de abril de 1999, el cual se aplicará en 1° y 2° año de Enseñanza Media, y el Decreto Exento N° 0083 del 6 de marzo de 2001 para 3° y 4° año medio, de acuerdo a la gradualidad establecida en el Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998. La aplicación de estas disposiciones corresponde al año escolar 2017

El Director del Colegio Santa Clara decidirá, con las observaciones y aportes del Consejo General de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los que serán comunicados a través de la página web del Colegio y agenda escolar, antes del inicio del año escolar respectivo a los Apoderados, Alumnos y Dirección Provincial correspondiente.

El Colegio cuenta con un programa de Gestión Académica, www.myschool.cl. Mediante este software online, profesores, estudiantes y apoderados pueden tener la información académica de todos los alumnos de nuestro establecimiento. Para acceder a él, es necesario contar con una clave de acceso.

El año escolar se estructurará de acuerdo al calendario oficial de SECREDOC de la V región, en la modalidad de Régimen Semestral.

Artículo I. CONCEPTO DE CALIFICACIÓN.

- (a) Entendemos la Evaluación como un proceso que sirve para tomar decisiones. No basta con recoger información sobre los resultados del proceso educativo y emitir únicamente un tipo de calificación. Si no se toma alguna decisión, no existe una auténtica evaluación. Así pues, la evaluación es una actividad o proceso sistemático, que implica recogida de información con una posterior interpretación en función del contraste con determinadas instancias de referencia, para hacer posible la emisión de un juicio de valor que permita orientar la acción o la toma de decisiones.
- (b) La evaluación del Proceso de Aprendizaje del estudiante se concentrará en tres momentos: evaluación inicial (diagnóstica), evaluación de procesos y evaluación final. En cada una de éstos, el profesor/a podrá considerar los siguientes procesos: auto-evaluación, co-evaluación y evaluación, para los cuales usará variados instrumentos que se aplicarán en forma individual y/o grupal, según corresponda.
- (c) Los resultados de toda evaluación de los estudiantes debe ser registrada en el libro de clases. Cualquier error y/o corrección sólo podrá cambiarse con el V°B° del Coordinador Académico y registradas en el libro de clases como lo señala el artículo IV, sección 02, letra e).

Artículo II. DE LAS CALIFICACIONES

Sección 2.01 Interpretación numérica

Las Calificaciones, que son la interpretación numérica de la Evaluación, serán usadas bajo los siguientes criterios:

- (a) Escala numérica de 2,0 a 7,0 con un decimal. La nota mínima de aprobación es 4,0 correspondiente al 60% de exigencia, según escala de notas estandarizada del Colegio.
- (b) Nota semestral: corresponderá al promedio aritmético de las evaluaciones parciales de cada sector, habrá aproximación de la centésima (0,05) en el cálculo del promedio en cada sector.
- (c) Nota final: corresponderá al promedio de las notas semestrales correspondientes al Primer y Segundo Semestre, Habrá aproximación de la centésima (0,05) en el cálculo del promedio final en cada sector.
- (d) Se realizará aproximación a nota 4,0 ó 3,8 cuando el promedio final anual sea equivalente a 3,9 previa interrogación al estudiante.

Sección 2.02 Tipos de Calificaciones

Durante el año lectivo, el estudiante obtendrá las siguientes calificaciones:

- (a) Parciales: Corresponderán a las calificaciones expresadas hasta con un decimal, que el estudiante obtenga durante el semestre en las asignaturas del Plan de Estudio, por evaluaciones (escritas – orales) y actividades

- (tarefas, trabajos de investigación, proyectos, exposiciones, disertaciones, montaje de obras, debates u otra modalidad de trabajo de aprendizaje activo).
- (b) Global: Corresponderá a una evaluación que se aplicará al final de cada semestre, la que incluirá los principales contenidos y habilidades desarrollados en cada asignatura y conducirá a una calificación de tipo parcial.
 - (c) Semestrales: Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el período lectivo en las Asignaturas del Plan de Estudio.
 - (d) Promedio de Notas Finales: Corresponde al promedio aritmético de las notas finales del primer y segundo semestre de cada asignatura.
 - (e) Los alumnos(as) que su asistencia corresponda a un 98% o superior, podrán optar a una nota 7.0 parcial en la asignatura que ellos elijan. La Coordinación Académica en conjunto con Inspectoría General serán responsables de entregar a los profesores de cada asignatura la nómina de los alumnos en forma oportuna.

Sección 2.03 Registro mínimo de calificaciones.

En todos los sectores o módulos del Plan de Estudio, el Profesor deberá registrar obligatoriamente como mínimo las calificaciones que a continuación se indican:

Nº Horas Clases Semanales	Registro Mensual	Nº Calificaciones Parciales por Semestre
2 horas	1	3 evaluaciones
3 horas	1	4 evaluaciones
4 horas	1	5 evaluaciones
5 horas	2	6 evaluaciones
6 horas	2	7 evaluaciones
7 horas	2	8 evaluaciones

- (a) La cantidad mínima de evaluaciones parciales no considera la calificación de la prueba global.
- (b) Las asignaturas que en el semestre no registren el mínimo de notas consignadas en este reglamento, podrán dar cierre al semestre previo VºBº de Coordinación Académica, a excepción de las asignaturas de 2 horas.
- (c) Durante el semestre se deberá realizar cómo mínimo 1 actividad práctica en cada asignatura que conduzca a calificación.
- (d) Durante el año se realizará una actividad de articulación entre diferentes asignaturas que conduzca a una calificación, cuya calendarización la establecerá Coordinación Académica junto a los profesores involucrados en la articulación.

Sección 2.04 Calendarización de Calificaciones

- (a) Las fechas de Calificaciones (evaluaciones escritas u orales) deben quedar registradas claramente en el Libro de Clases. Además, deberán ser publicadas en el sitio web del Colegio en la sección Calendario de www.myschool.cl. Estas fechas también deberán estar consignadas en las planificaciones de la asignatura.
- (b) El Profesor velará que la información relativa a fechas y temario sea conocido por todos los estudiantes. Será deber y responsabilidad del apoderado chequear la calendarización de las pruebas en la página web www.myschool.cl.

Artículo III. RETIROS E INASISTENCIAS A EVALUACIONES.

Sección 3.01 Retiros de alumnos.

- (a) Los alumnos no podrán ser retirados del establecimiento previo a una evaluación que tengan calendarizada, a menos que se encuentren con problemas de salud y hagan entrega del posterior certificado médico que lo acredite.
- (b) Solo podrán ser retirados por su apoderado personalmente.

Sección 3.02 Inasistencias.

- (a) Los alumnos que estando en el establecimiento no asisten a un procedimiento o evaluación serán calificados con la nota mínima (2.0) y deberán asumir las consecuencias que indica para estos casos el Reglamento de Convivencia Escolar.
- (b) Los alumnos que no asistan a rendir alguna evaluación, el apoderado deberá justificar personalmente en inspectoría, ya sea entregando certificado médico o bien justificando personalmente la inasistencia en un plazo máximo de 48 horas.
- (c) Los alumnos que no presenten certificado médico o justificación del apoderado podrán optar como nota máxima 4.0.
- (d) Las evaluaciones programadas atrasadas se aplicarán con uniforme y de la siguiente forma:
 - (i) Enseñanza Básica (1° a 6°): El último miércoles del mes, desde las 14:00 horas hasta las 15:30 horas. Programado por la Coordinación Académica y serán supervisadas por Inspectoría de Básica.
 - (ii) Enseñanza Media (7° a 4°): El último viernes del mes, desde las 14:00 horas hasta las 15:30 horas, programado por la Coordinación Académica y serán supervisadas por Inspectoría de Media.

Aplicación y Entrega de resultados de evaluación.

Sección 3.03 Aplicación de evaluación.

- (a) Se podrán aplicar en un curso hasta 2 evaluaciones por día que impliquen preparación o estudio, como son las evaluaciones Objetivas y de Ensayo; o Interrogaciones y Disertaciones. Previo registro en Myschool.
- (b) Las actividades de modelación, que no requieran de una preparación previa y exhaustiva de parte del alumno, así como las evaluaciones “cuaderno abierto” (aplicación con documento de apoyo, comprensión de lectura y análisis de textos), no tendrán límites.
- (c) Ningún procedimiento evaluativo programado para una fecha específica podrá ser aplazado sin la previa autorización expresa de Coordinación Académica, exceptuando en aquellos casos en que por eventos especiales o situaciones emergentes del Colegio o del sistema educacional, se requiera cambio de actividades o que las clases sean suspendidas.
- (d) Las evaluaciones programadas con anticipación y los controles clase a clase, serán aplicados independientemente del número de alumnos que asista a clases, asumiendo ellos las normas que existen para aquellos alumnos que estén inasistentes a una evaluación.
- (e) Los alumnos y alumnas que no asistan a una salida pedagógica que sea conducente a una calificación, serán evaluados de igual forma con un trabajo similar al realizado por sus compañeros, de acuerdo con las exigencias del profesor de la asignatura.

Sección 3.04 Entrega de Resultados.

- (a) La entrega de los resultados de una evaluación, así como la evaluación corregida, se deberá dar a conocer dentro del plazo de diez días hábiles desde el momento de su aplicación.
- (b) No se deberá aplicar una evaluación escrita si no se ha entregado la evaluación anterior, corregida con su puntaje y calificación correspondiente.
- (c) En el caso de los controles de lectura no se aplicará el punto anterior.
- (d) Toda la información de las calificaciones obtenidas por los estudiantes deberá ser registrada en el libro de clase en primera instancia por los profesores correspondientes, de acuerdo a los plazos nombrados anteriormente. De igual forma, éstas deberán ser publicadas en www.myschool.cl por el profesor correspondiente.
- (e) Cualquier corrección y/o modificación realizada en el libro de clases, deberá ser V° B° por el Coordinador Académico.

Artículo IV. APRENDIZAJES NO LOGRADOS Y VULNERACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

Sección 4.01 Aprendizajes No Logrados.

- (a) Si en una evaluación se obtienen un 30% o más de calificaciones insuficientes en cualquier asignatura no será registrada en el libro de clases y deberá el profesor(a) de asignatura emitir un informe a Coordinación Académica con la remedial y el nuevo instrumento de evaluación a realizar para los aprendizajes no logrados.
- (b) Los alumnos que obtengan nota inferior a 4,0 deberán realizar una nueva evaluación, esta puede ser prueba, trabajo complementario, interrogación oral u otro. La evaluación será fijada por el profesor de asignatura en horario alterno, y será tomada por el profesor y/o Coordinación Académica. La evaluación será conducente a nota 4,0 de lograr los aprendizajes en su totalidad.
- (c) Los profesores de asignatura deberán informar vía agenda de la situación a los apoderados de los alumnos involucrados.
- (d) El Colegio se reserva el derecho de no aplicar este artículo, después de constatar que el proceso de enseñanza – aprendizaje se desarrolló en forma regular cumpliendo con todos los procedimientos, siendo el alto porcentaje de calificaciones insuficientes responsabilidad de los alumnos. (Por ejemplo en el caso que los alumnos acuerden no responder una evaluación)

Sección 4.02 Vulneración de la Evaluación.

- (a) Aquellos estudiantes que estando en la sala se niega a responder o deja la prueba en blanco, se aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar, siendo calificado con la nota mínima (2.0)
- (b) Los alumnos que son sorprendidos copiando a otro compañero o desde un recurso material (libro, cuaderno, hoja de papel, guía de estudio, celular, etc) serán calificados con la nota mínima (2,0). Aplicando las indicaciones del Reglamento de Convivencia Escolar, dejando constancia en su hoja de vida e informando a su apoderado del hecho.

Artículo V. EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

- (a) Los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales de aprendizaje deberán presentar documentación del diagnóstico realizado por el especialista externo en Coordinación Académica o Inspectoría General E. Básica.
- (b) El plazo para entrega de documentación de evaluación diferenciada será el 31 de marzo del año en curso.
- (c) Los alumnos recibirán apoyo necesario y disponible por el Colegio para su proceso de aprendizaje de acuerdo con las sugerencias entregadas por el especialista. El Colegio en el caso de los alumnos(a) de 1° a 4° básico dispone del apoyo en aula de la psicopedagoga, así mismo los alumnos(a)

de 5° y 6° básico tendrán la posibilidad de contar con el apoyo del equipo facilitador coordinado el departamento de Psicología y Psicopedagogía, el cual se comunicará al apoderado para solicitar la documentación académica a entregar o informar de la evolución del alumno.

- (d) Los alumnos y alumnas de 7° básico a 4° medio la Coordinación Académica organizará el plan de evaluación personal (PEP) del alumno de acuerdo a las sugerencias del especialista además de apoyar y supervisar dicho trabajo diferenciado.
- (e) Posibles estrategias de evaluación diferenciada:

Aplicación	Código
Se aplicará otra prueba con los mismos contenidos, con menor exigencia (50 %)	01
Se aplicará la prueba en forma oral con la escala normal (60 %)	02
Se le dará, al alumno, la posibilidad de uso de material concreto que le permita mayor comprensión, se mantendrá la escala normal (60 %)	03
Se dará al alumno $\frac{1}{4}$ de tiempo más que al resto del grupo curso, se mantendrá la escala normal. (60%)	04
Se considerará fragmentar en diferentes períodos, partes o días la evaluación si el alumno no responde en el tiempo estimado. (60%)	05

Se puede aplicar el código en forma individual o refundir dos o más códigos. El código de cada alumno será determinado por especialistas en conjunto con la Coordinación Académica y será comunicado a todos los profesores que deben evaluarlo.

Artículo VI. OTRAS DISPOSICIONES

- 1) *El Director y Coordinación Académica, podrá autorizar la eximición de hasta una asignatura, a los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje o problemas de salud, previa solicitud de parte del apoderado y certificado original y actualizado del profesional competente. Al final del proceso se enviará la resolución correspondiente al profesor de asignatura, profesor jefe, apoderado y a la Inspectoría General respectiva.*
- 2) *En ausencia del profesor titular en el horario de una asignatura, la Coordinación Académica, deberá designar un reemplazo. Durante esta clase los alumnos deberán cumplir con lo programado, sean pruebas o guías de trabajo o con materiales dispuestos por Coordinación Académica. Estas actividades estarán sujetas a las normas generales de evaluación.*
- 3) *Las alumnas que asuman responsabilidades de maternidad y/o cambien su estado civil, serán consideradas para todos los efectos como alumnos regulares, y el apoderado deberá avisar oportunamente a Inspectoría General esta situación, presentando los certificados correspondientes, a fin de estudiar y resolver cada caso personal. En cuanto al embarazo:*
 - a) *Si el embarazo queda superado en el primer semestre sólo con autorización médica o postnatal (24 semanas), y quedan evaluaciones pendientes, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en las asignaturas que le falten notas.*
 - b) *En el caso que la alumna sea calificada en el primer semestre, pero que durante el segundo semestre por diferentes causas, oportunamente certificadas, no ha sido evaluada, deberá rendir evaluaciones diferenciadas en todas las*

asignaturas. En ambos casos la cantidad de evaluaciones se resolverán en conjunto por el profesor jefe y Coordinación Académica.

- 4) *Los alumnos extranjeros que ingresen al colegio durante el primer semestre y que no hablen español tendrá un periodo de adaptación y aprendizaje del idioma, siendo evaluados formativamente durante el primer semestre y diferenciadamente durante el segundo semestre.*

Artículo VII. DE LA PROMOCIÓN.

Para la promoción al curso superior o egreso, se considerará la asistencia y el rendimiento de los alumnos, como lo establece la normativa vigente.

Sección 7.01 Asistencia

Para ser promovido, el alumno deberá asistir, al menos, al 85 por ciento de las clases establecidas en el calendario escolar anual. El Director del Colegio tendrá la facultad de promover a los alumnos afectos al porcentaje de asistencia mínima.

Sección 7.02 Rendimiento, serán promovidos

- (a) Todos los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos Planes de Estudios.
- (b) Aquellos alumnos de los cursos 2° y 4° a 8° Básico y 1° a 4° Medio, que hayan reprobado 1 sector, cuando su nivel de logro corresponda a un promedio 4,5 o más (con un decimal y sin aproximación de la centésima), incluidos el sector reprobado.
- (c) Aquellos alumnos de 2° y 4° a 8° Básico y 1° a 4° Medio que hayan reprobado 2 sectores cuando su nivel de logro corresponda a un 5,0 o más (con un decimal y sin aproximación de la centésima), incluidos el sector reprobado. 2.4. No obstante lo anterior, si entre los 2 asignatura se encuentra Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemáticas, los alumnos de 3° y 4° Medio, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. En el cálculo se considerará solo dos 2 asignaturas no aprobadas.
- (d) El Director, previo informe exhaustivo del profesor jefe, en forma excepcional, podrá decidir la no promoción de 1° a 2° año básico o de 3° a 4° año básico, a aquellos alumnos que presenten un marcado retraso en lectoescritura y/o matemática, en relación a los aprendizajes esperados y que pueda afectar la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- (e) La asignatura Religión no incide en la promoción y se evalúa en conceptos: Insuficiente (I), Suficiente (S), Bueno (B) y Muy Bueno (MB). (Art. 12, 2 / Art. 14, 3)

La situación final de promoción deberá quedar resuelta, al término del año escolar correspondiente.

Artículo VIII. CERTIFICADOS DE ESTUDIOS.

- (a) Al término del año escolar, el Colegio extenderá a cada alumno un certificado anual de estudios, que indique las asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.
- (b) Las actas de registro de calificaciones y promoción consignarán, en cada curso, tanto las calificaciones finales en cada asignatura y módulo, como la situación final de los alumnos. Al término del año escolar el registro de calificaciones y actas quedará registrado en la página www.myschool.cl y se ingresará la información en el portal del MINEDUC (SIGE) y una copia quedará en el establecimiento.

Artículo IX. OTRAS DISPOSICIONES.

- (a) En el caso de la educación pre-básica, ésta se registrará de acuerdo a las directrices del MINEDUC, para la modalidad.
- (b) Las evaluaciones, especialmente las que concluyan en calificación, estarán respaldadas por procedimientos objetivos y transparentes, y mediante pautas claras y precisas entregadas en clases a los alumnos(as).
- (c) Los Padres y Apoderados serán informados del rendimiento de sus pupilos a través de la plataforma de gestión que tiene el colegio (www.myschool.cl). Para ello deben ingresar a la página con Rut y una contraseña, siendo ellos responsables de mantenerse informados.
- (d) Toda situación que no esté contemplada en este Reglamento interno de evaluación, será resuelta por la Dirección y la Coordinación Académica del Colegio, en consulta a la Superintendencia de Educación, en caso que corresponda.
- (e) Los informes de la Evaluación de los Objetivos Transversales se publicarán en www.myschool.cl junto a las notas semestrales, las que lo apoderados deberán consultar mediante su clave de ingreso. Al finalizar el año escolar se les entregará un informe escrito con los indicadores respectivos a cada área evaluada.
- (f) La Dirección del Colegio, de acuerdo a la normativa vigente, tiene la facultad de poner término anticipado al año escolar de los alumnos en casos excepcionales, tales como problemas de salud, servicio militar, viaje al extranjero, becas, problemas conductuales que atenten contra la integridad del resto de los integrantes de la comunidad escolar, previa informe del departamento de Psicología y Psicopedagogía u otros. Todo lo anterior será oportunamente informado a la Superintendencia de Educación.